



Instrucción 10/2020, de 24 de septiembre, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por la que se restringen las visitas en las áreas de hospitalización con la intención de evitar la difusión del virus de la COVID-19 ante el incremento del número de casos

Dada la situación sanitaria actual, con la intención de evitar la difusión del virus de la COVID-19 ante el incremento del número de casos de las últimas semanas, la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares considera necesario aplicar un conjunto de medidas para ordenar los flujos de visitas de forma que los familiares de los pacientes que acudan a los centros sanitarios lo hagan en orden y no se acumulen en los pasillos, de cara a la próxima epidemia estacional de gripe y los casos de coronavirus que puedan presentarse.

En consecuencia, en virtud del artículo 12.1.c) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Objeto y ámbito de aplicación y desarrollo

1. Esta instrucción es de aplicación a todos los hospitales y centros sanitarios del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Se faculta a los responsables de cada centro sanitario para que, atendiendo a lo dispuesto en el punto siguiente y tomando en consideración las características propias de cada centro y/o servicio, adopten las medidas concretas que consideren necesarias para ordenar los flujos de visitas de familiares y acompañantes de pacientes.

Segundo

Limitación acompañamiento y/o visitas

Se adoptan las medidas que se indican a continuación:

- a) Se permite como máximo una persona en acompañamiento y/o visita; esta norma puede flexibilizarse en determinadas situaciones clínicas, que en todo caso deben ser autorizadas por el personal responsable del centro sanitario o de la unidad de hospitalización.
- b) En la UCI hay que seguir las instrucciones que decida el responsable del centro sanitario.



- c) Para las consultas y las visitas presenciales de todos los niveles asistenciales se recomienda que el paciente acuda solo, o acompañado por una persona si es necesario. Se recomienda, así mismo, no acudir antes de la hora de la cita.
- d) Para los servicios de neonatología y pediatría se recomienda limitar las visitas y/o el acompañamiento de los pacientes pediátricos a un solo adulto, preferiblemente la madre, el padre o el tutor legal.
- e) En cuanto a los servicios de urgencias, solo se permite un acompañante si es necesario por la situación de vulnerabilidad, dependencia o asistencia (pacientes que lo requieran a causa de su estado de salud). En los casos de pacientes en observación se limita también a una persona por paciente.
- f) Se prohíben las visitas de menores de 14 años a los centros sanitarios, excepto en determinadas situaciones, que deben ser valoradas por el equipo asistencial correspondiente (ej.: situación de pacientes terminales).
- g) Es importante recalcar que los familiares, acompañantes o cuidadores no pueden presentar síntomas de infección respiratoria —tos, febrícula o fiebre, congestión nasal, etc.— para poder acceder al ámbito sanitario. Asimismo, es obligatorio cumplir en todo caso las medidas de prevención de los contagios establecidas en cada momento (uso obligatorio de mascarilla, higiene de manos, distancia de seguridad, etc.).

Tercero **Efectos y duración**

Esta instrucción tiene efectos desde su publicación en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Palma, 24 de septiembre de 2020

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras